REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-140

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su Artículo 1 establece que: "el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa, previstas en la Constitución (...);

Que la Constitución de la República, en su Artículo 3 dispone que son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el Art. 11 de la Constitución de la República dispone que: **"**El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)".

Que la Constitución de la República en el Capítulo sexto, Derechos de Libertad, Art. 66, reconoce y garantiza a las personas: 1.- El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

Que el numeral 5 del Art. 83 de la Constitución de la República consagra como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: "Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento";

Que el Art. 141 de la Constitución de la República determina que "La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública (...);

Que el Art. 158 de la Constitución de la República dispone que "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...);

Que el Art. 393 de la Constitución de la República dispone que "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que la violencia y la criminalidad va en constante crecimiento por la falta de presencia del Estado con políticas públicas que ataquen el problema de fondo que es la profunda crisis económica y social en la que se encuentra sumida la población más vulnerable de nuestra sociedad;

Que la ola delictiva va en franco crecimiento, sin que la Policía Nacional pueda repeler el aumento de la violencia y criminalidad a lo largo de la Geografía Nacional, teniendo como un foco de referencia al cantón Durán, ubicado en la provincia del Guayas, que se ha convertido en el Cantón más peligroso del mundo;

Que a pesar de contar con los recursos económicos suficientes derivados de la aprobación de la Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica, la Policía Nacional tiene graves problemas en su equipamiento y dotación de armas y accesorios; las unidades policiales no han sido reestablecidas en varios cantones del Ecuador, lo que ha impedido tener las UPC funcionales y operativas para contrarrestar la violencia y el crimen organizado;

Que el Ecuador se situó en 2023 como el primer país Latinoamericano en homicidios percápita, con una tasa de 47,2 por cada 100.000 habitantes, una violencia que ha sido atribuida a la acción de grupos criminales, principalmente dedicados al narcotráfico, aunque también a la extracción ilegal de minerales y otros delitos como la extorsión y el secuestro;

Que varios medios de comunicación reportaron que en la madrugada del viernes 08 de noviembre cuatro cuerpos torturados, decapitados y calcinados fueron hallados este viernes en Ecuador en un camino rural que discurre entre fincas agrícolas de banano cercanas a la sureña ciudad de Machala, según informe de la Policía Nacional;

Que en El Diario El Universo de lunes 09 de diciembre de 2024 se reportan los siguientes titulares: "2 personas fallecieron en atentado registrado cerca de un hospital de Playas", "Asesinan a un policía en Libertad", En ataque murió agente de tránsito", "Dirigente fue baleado en Atacames", "Acribillan a 3 personas en El Recreo", "Presidente del club 22 de Julio usó chaleco antibalas en partido de ascenso a la B". Noticias que causan alarman y preocupación a la ciudadanía, debido a que la violencia y criminalidad no se detiene, muy a pesar del discurso gubernamental que nos hace ver que el Ecuador es una isla de paz;

Que el Plan FENIX, considerado como uno de los pilares del Gobierno Nacional en materia de seguridad, prácticamente no existe, pues la violencia y el

crimen organizado no se detiene, muy por el contrario, las cifras de homicidios y asesinatos están presentes con mayor fuerza en el territorio nacional; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales aprueba la siguiente,

"RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL GOBIERNO NACIONAL LA ADOPCIÓN DE ACCIONES EFECTIVAS Y EFICACES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO DEBIDO A LA INEXISTENCIA DEL PLAN FENIX"

PRIMERO.- Exhortar al Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azín por intermedio del Ministerio del Interior, la adopción de acciones efectivas y eficaces para combatir la violencia y el crimen organizado, debido a la inexistencia del Plan Fénix.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior remitir en el plazo máximo de 8 días de aprobada esta Resolución a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional un informe donde conste de manera pormenorizada los resultados obtenidos en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

TERCERO.- Disponer la comparecencia de la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en la próxima sesión del máximo órgano de la Función Legislativa, a partir de la aprobación de la presente Resolución, con la finalidad de que informe sobre las acciones realizadas en ejercicio de la rectoría de la política pública en materia de seguridad. En la comparecencia la señora Ministra del Interior informará sobre la ejecución de recursos entregados por el Ministerio de Finanzas por concepto de la recaudación tributaria y la contribución temporal por seguridad según lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

CUARTO.- Solicitar a la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior remitir en el plazo máximo de 8 días de aprobada esta Resolución a la Comisión

Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional un informe pormenorizado sobre los recursos utilizados en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado que están asignados por la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

QUINTO.- Requerir a la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior la inmediata reapertura de las Unidades de Policía Comunitarias (UPC) que fueron cerrados debido al acecho de la violencia y el crimen organizado en el Ecuador.

SEXTO.- Instar al Ministro de Defensa, Gian Carlo Loffredo, para que las Fuerzas Armadas intensifiquen los operativos militares en las provincias que forman parte del Estado de Excepción, así como varios cantones que reclaman la presencia militar por la violencia e inseguridad en la que se encuentran.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

OTTO SANTIAGO VERA PALACIOS
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General